



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del SESPA, de 16 de marzo de 2020, por la que se procede a la reorganización del personal de los servicios centrales del SESPA y se garantiza el personal necesario para la cobertura de los servicios que requieran de presencia física, mientras esté vigente la declaración del estado de alarma.*

La necesidad de compaginar la necesaria protección de la salud de los trabajadores adscritos a los servicios centrales del Sespa, con la garantía de continuidad de las actividades propias de los mismos, que sirven de apoyo a las Áreas Sanitarias como piezas fundamentales en la atención de los pacientes afectados por la enfermedad, justifican la adopción de la presente,

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*—El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acuerda mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

*Segundo.*—En lo que a la Administración Pública se refiere, la declaración del estado de alarma consecuencia de la emergencia sanitaria aconseja para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, la contención de la progresión de la enfermedad y la necesidad de intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario, en todos los niveles de gobierno, y justifica que por la Administración del Principado de Asturias se adopten medidas extraordinarias, en el ámbito de la gestión ordinaria de sus servicios, encaminadas a dicha prevención, contención y mitigación, lo que hace necesario establecer los efectivos necesarios de presencia física en los servicios centrales del SESPA; así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios, todo ello con arreglo a las propuestas formuladas por los diferentes órganos directivos.

*Tercero.*—Conforme con las recomendaciones establecidas por el Consejo de Gobierno, a implantar en el ámbito laboral, se ordenará la prestación de servicios en la modalidad no presencial o mediante teletrabajo, siempre que ello sea posible; así como facilitando, en la medida de lo posible, las reuniones de trabajo mediante videoconferencia o audioconferencia.

Para aquellos trabajadores que puedan estar catalogados como empleados públicos de riesgo, por padecer patologías crónicas graves o problemas respiratorios, personas inmunodeprimidas y embarazadas, o en supuestos debidamente justificados (hijos menores o personas mayores a cargo) se permitirá, previa la correspondiente solicitud, que puedan prestar servicios de forma preferente en modalidad no presencial, en la forma que determinen los responsables de sus respectivas unidades.

En la medida de lo posible, las comunicaciones del personal (incluido el que preste servicios de manera presencial) se realizarán con carácter preferente mediante la utilización del teléfono, mail, videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen.

*Cuarto.*—El carácter dinámico y esencialmente cambiante de la situación hace que las medidas establecidas en la presente Resolución puedan y deban modificarse adaptándose a la evolución de la propia epidemia. Particularmente establece, en este sentido, el dispositivo décimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que las Comunidades Autónomas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponer a los empleados públicos y trabajadores al servicio de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional, servicios extraordinarios por su duración o su naturaleza.

*Quinto.*—De conformidad con lo establecido en el art 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud (BOPA de 11 de abril), corresponde a la Dirección Gerencia del SESPA la dirección de su personal, en virtud de cuyas atribuciones,

Teniendo en consideración todo lo anterior,

#### RESUELVO

*Primero.*—La presencia física en los servicios centrales del SESPA del personal que, sin perjuicio de eventuales modificaciones, a determinar por el responsable de cada Unidad en función de la evolución de la situación, se considera imprescindible para cumplir las funciones encomendadas a los servicios centrales del SESPA, es el siguiente:



— *Secretaría General:*

- o Asuntos Generales: Jefatura de Servicio y/o Jefatura de Sección de Personal y/o Jefatura de Sección de Régimen Interior; 1 administrativo/auxiliar adscrito al Registro; 1 Ordenanza.
- o Servicio Jurídico: Jefe de Servicio y/o de Sección, un Letrado/a, y un administrativo/auxiliar administrativo.

— Dirección de Profesionales, han de mantenerse operativos como servicios mínimos para la realización de las tareas de contratación, nómina y gestión de asuntos urgentes, según se especifica:

- o Subdirección de Profesionales: un responsable que será la Coordinación Técnica o la Asesora Técnica y cuatro funcionarios, que irán rotando a lo largo de la semana al igual que los dos responsables.
- o Jefatura de Servicio: Un responsable (Jefe de Servicio o Coordinadora) y un funcionario asignado rotatoriamente de entre los del servicio.

— *Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria.*

- o Servicio de Inspección: el Jefe del Servicio; en las Áreas, las Inspecciones se concentrarán en 3, al frente de las que estarán 1 o 2 Inspectores, 1 Subinspector y 1 o 2 personal auxiliar en función del tamaño del área.
- o Servicio de prestaciones: 1 jefe de sección y un personal auxiliar en ortoprótesis y un administrativo en prestaciones.
- o Servicio de Farmacia: responsable del servicio; 1 farmacéutica y 1 administrativo.
- o Resto de la Dirección, no se fijan servicios mínimos, pues se requiere la presencia física de todo el personal adscrito, salvo las excepciones previstas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2020 (BOPA de 13 de marzo).

— *Dirección Económico Financiera y de Infraestructuras*

- o Subdirección de Gestión:
  - 2 trabajadores adscritos a la Unidad de Contabilidad
  - 1 trabajador adscrito a la Unidad de Catálogo
  - 2 trabajadores adscritos a la Oficina Presupuestaria
  - 1 trabajador adscrito a la Central de Compras
- o Subdirección de Infraestructuras: 1 o 2 trabajadores, según necesidades

— *Instituto Nacional de Silicosis:* 2 laboratorio; 2 neumología y 3 en administración/dirección.

— *La Escuela de Enfermería de Gijón:* cerradas las dependencias por orden del Rector de la Universidad.

— *El 100% del personal adscrito a los servicios centrales del SAMU.*

*Segundo.*—La cobertura de estos servicios se realizará por los empleados públicos mediante turnos rotatorios.

*Tercero.*—El personal que no haya sido designado de presencia física obligatoria y que no se encuentre en los puestos excepcionados por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2020, se encuentra en todo caso a disposición de la Dirección Gerencia, que podrá requerir su presencia en el puesto de trabajo cuando sea necesario. y/o encomendarles la prestación de servicios no presenciales.

A tal fin, el personal habrá de facilitar un teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, al responsable de su unidad.

*Cuarto.*—El personal que deba acudir a las sedes administrativas para la prestación de servicios, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se extremará la limpieza y desinfección de las instalaciones.
2. Se suministrarán productos de protección y/o desinfección en las sedes administrativas y en concreto en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias administrativas en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia.
3. Se recomienda adoptar medidas generales de protección individual de enfermedades respiratorias, tales como:
  - Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
  - Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.
  - Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria aguda.
  - Cubrir la boca y nariz al toser o estornudar y lavarse las manos.

*Quinto.*—Se limitará el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes administrativas de los Servicios Centrales del SESPA, salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones admi-



nistrativas a las que se hallaren citados. Para estos casos, habrán de observarse las precauciones expuestas. Cualquier otra gestión o trámite no esencial, habrá de ser realizado vía telemática o telefónica.

*Sexto.*—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Oviedo, a 16 de marzo de 2020.—La Directora Gerente del SESPA.—Cód. 2020-02748.